julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de febrero de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 395/2010.

En el recurso contencioso-administrativo número 395/2010 interpuesto por la Sociedad Cooperativa Andaluza Transportes Córdoba, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2010 mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 1.10.09 por la que se califica de desfavorable, y deniega su inscripción, del «acto de disolución voluntaria» a causa de los defectos y carencias observados en la solicitud, practicando la correspondiente anotación preventiva, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba cuya parte dispositiva es de siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Cooperativa Andaluza Transportes Córdoba, contra Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero –al que nos remitimosse reseña, debo declarar y declaro no ser la misma conforme a Derecho, anulándola y reconociendo a dicha recurrente e derecho a la inscripción de que se trata; con condena de la Administración demandada a estar y pasar por el pronunciamiento, practicando todo lo conducente para su efectividad. Sin hacer imposición de costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 16 de marzo de 2011, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaria Judicial del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez. RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 de febrero de 2011 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaida en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 271/2009.

En el recurso contencioso-administrativo número 271/2009 interpuesto por doña Moserrat Arroyo Oliva, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la que se desestima recurso de reposición contra Resolución de 10.10.08, recaída en expediente de subvención «CIU-0/2186», por la cual se resuelve declarar el incumplimiento de la obligación de justificación, así como el reintegro del primer pago, que asciende a la cantidad de 11.595,00 euros, con adición de 1.247,65 euros en concepto de intereses de demora devengados desde el pago de la subvención, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 2011 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo fallo queda, tras Auto de 21 de febrero de 2011 dictado por el mismo Tribunal, del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Moserrat Arroyo Oliva, frente a la Resolución de 3 de marzo de 2009, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 10 de octubre de 2008, por la que se confirmaba lo acordado en aquella, esto es, el reintegro del incentivo por importe de 15.460 € concedidos a la recurrente, más los intereses correspondientes. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 28 de marzo de 2011, de firmeza de la susodicha sentencia así como del mencionado Auto emitida por la Secretaria Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

> RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de la Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 243/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 243/2011, interpuesto por don Rafael Fierro Cubiella contra la Resoluciones de fechas 20 de diciembre de 2010, 13 de enero de 2011 y 1 de febrero de 2011, donde se